

**RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN DE
RIESGOS N° 023-2024-URRHHyGR-GAF/HMLO**

Los Olivos, 28 de junio de 2024

VISTOS: Solicitud de fecha 27 de junio de 2024 e Informe N° 026-2024-YJOS/URRHHyGR, sobre ampliación de licencia sin goce de haber a favor de LEONARDO FRANCISCO RAZURI HUERTAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de fecha 02 de mayo de 2023, LEONARDO FRANCISCO RAZURI HUERTAS, servidor del Hospital Municipal Los Olivos, sujeto al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, solicita licencia sin goce de remuneración, por motivos personales desde el 02 de mayo hasta el 31 de mayo de 2023. Con RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN DE RIESGOS N° 046-2023-URRHHyGR-GAF/HMLO, se concedió la licencia solicitada. Posteriormente, a solicitud del servidor, se ha venido renovando su licencia, siendo el último periodo de 01 mes, a partir del 01 de junio de 2024 hasta el 30 de junio de 2024;

Que, mediante Solicitud de fecha 27 de junio de 2024, el servidor sujeto al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, solicita licencia sin goce de remuneración por motivos particulares por el **periodo de 01 mes, a partir del 01 de julio de 2024 hasta el 31 de julio de 2024.**;

Que, siendo así, es pertinente señalar que el servidor solicitante se encuentra bajo el amparo de la Ley N° 31131, Ley que Establece Disposiciones Para Erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público;

Que, ahora bien, debemos señalar que la Ley N° 31131¹, a través de la cual los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado son indeterminados, no regula respecto a la licencia sin goce de haber por motivos particulares que pudiera otorgarse a los servidores bajo el régimen CAS²;

Que, por lo tanto, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS, debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia³;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, en su Artículo 6°, literal g) establece que los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, tienen derecho a "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

¹ Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM

"Artículo 115.- La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio."

² Informe Técnico 000679-2021-Servir-GPGSC.

³ Informe Técnico 000679-2021-Servir-GPGSC.



**RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN DE
RIESGOS N° 023-2024-URRHHyGR-GAF/HMLO**

Los Olivos, 28 de junio de 2024

Que, asimismo, el Reglamento Interno de Trabajo del Hospital Municipal Los Olivos, en su Artículo 27° y 29°, define lo que es una licencia y establece que las licencias también pueden ser por motivos particulares⁴;

Que, el Informe N° 026-2024-YJOS/URRHHyG, de fecha 28 de junio de 2024, recomienda otorgar ampliación de licencia sin goce de remuneración por motivos particulares a LEONARDO FRANCISCO RAZURI HUERTAS, servidor del Hospital Municipal Los Olivos, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, desde el 01 de julio de 2024 hasta el 31 de julio de 2024;

Estando a los fundamentos que anteceden y, en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, mediante Memorandum N° 7127-2022-GAF/HMLO, de fecha 18 de agosto de 2022, donde la Gerencia de Administración y Finanzas ha delegado a la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de riesgos la facultad de emitir resoluciones entre otros en los casos de conceder licencias a los servidores;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la **ampliación de licencia sin goce de haber por motivos particulares** a favor de LEONARDO FRANCISCO RAZURI HUERTAS, desde el día **01 de julio de 2024 hasta el 31 julio de 2024**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente Resolución a LEONARDO FRANCISCO RAZURI HUERTAS, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Municipal Los Olivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC. Archivo
GAF
UEI



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS
Mg. ROXANA MERLY TORRES SUÁREZ
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos

⁴ Artículo 27° Se considera licencia la autorización para que el(la) servidor(a) no asista al centro de trabajo por uno (1) o más días; estas pueden ser con goce o sin goce de remuneración. En el supuesto que la licencia no haya sido autorizada, se considera como inasistencia injustificada y sujeta a sanción administrativa disciplinaria.

Artículo 29° Licencias sin goce de remuneración.

Las licencias sin goce de remuneraciones son otorgadas por motivos particulares. Se conceden a pedido de parte y están condicionadas a la necesidad del servicio y opinión favorable del jefe inmediato, la cual será remitida a la oficina de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos, dentro del día hábil siguiente, para la autorización correspondiente. No son computables como tiempo de servicio en la administración pública para ningún efecto.